

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre

Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2

46018 València

AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económica-financiera, del sector público de la Generalitat y de las universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (en adelante, la Agencia), en colaboración con la firma de auditoría Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L. en virtud del contrato CNMY14/INTGE/32 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías correspondientes al ejercicio 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 16 de julio de 2018, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (sección 12)
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	00091
Norma de creación	Artículo 77 de la Ley 14/2005, de 23 de Diciembre, de la Generalitat de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	El Estatuto de la Agencia, como marco definitorio de su organización y régimen jurídico, la distribución de sus competencias y la definición de los aspectos administrativos, patrimoniales y económicos de la misma, fue aprobado por Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell. Dicho estatuto ha sufrido posteriores modificaciones, la última de ellas operada por el Decreto 34/2010, de 12 de Febrero, del Consell.



2.1 Objeto y fines de su actividad

Tal y como establece el artículo del tercero de su Estatuto, los fines de la Agencia son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la conselleria competente en materia de agricultura y ganadería y especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas. Su artículo cuarto describe como funciones propias de la Agencia las que se detallan a continuación:

1. La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunidad Valenciana.
2. Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago.
3. Programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea.
4. La gestión de todas las medidas de fomento agraria que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

2.2 Órganos rectores

La estructura básica de funcionamiento de la Agencia está constituida por los siguientes órganos directivos:

- La Presidencia que será ejercida por quien ostente la titularidad de la Conselleria competente en materia de agricultura y ganadería.
- El Consejo Asesor, cómo órgano de asesoramiento y consulta, que no tiene asignadas competencias administrativas y ejecutivas.
- La Dirección, máximo órgano ejecutivo de la Entidad, es ejercida por quien ostente la titularidad de la Secretaría Autonómica competente en materia de agricultura y ganadería. El actual director de la Agencia es D. Francisco Rodríguez Mulero, Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, y es quien tiene la responsabilidad de la formulación de las cuentas anuales.

2.3 Control interno de la gestión económica de la entidad

Los controles internos a los que la Agencia sujeta su gestión económica son los siguientes:

- Los realizados por el Servicio de Auditoría Interna de la entidad en base a un Plan Quinquenal y Anual.
- Los realizados por el Servicio de Coordinación Técnica y de Controles de la entidad sobre la legalidad de los pagos desde un aspecto legal y de verificación de la exactitud de los datos.
- Control de Intervención General Generalitat Valenciana a través de los planes anuales de auditorías del sector público.

2.4 Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado

No ha habido modificaciones en la organización y funcionamiento de la Agencia durante el ejercicio 2017.



3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2018 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1 Consideraciones generales

4.1.1.1 Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad

La persona que ejerce la máxima responsabilidad de la Agencia y que ostenta el cargo de director es D. Francisco Rodríguez Mulero, Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural y, por tanto, alto cargo de la Administración de la Generalitat. No percibe retribución alguna por el desempeño de este cargo de director de la Agencia. Las principales funciones que ejerce son:

- Aprobación y ordenación de pagos.
- Representación de la Agencia en sus relaciones públicas y privadas.
- Aprobación del anteproyecto de presupuestos anual de gastos e ingresos y sus modificaciones.
- Rendición de cuenta del Organismo Pagador.
- Concesión de ayudas y subvenciones públicas en el ámbito de las competencias de la Agencia.

El director de la Agencia no está compatibilizando su cargo con ninguna actividad, pública ni privada, que suponga una incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat.

4.1.1.2 Competencias en materia de personal dentro de la entidad

En materia de personal se aplica, tal y como establecen los estatutos aprobados por el Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, en su artículo 17, la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al personal de la administración de la Generalitat. En este sentido en la Agencia no existe personal con competencias atribuidas para seleccionar, contratar y fijar retribuciones al personal. Estas competencias las realiza la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.



4.1.1.3 Identificación de la plantilla del ente auditado

	<u>Personal Directivo</u>	<u>Personal Laboral</u>	<u>Personal Funcionario de Carrera</u>	<u>Total</u>
<u>Nº</u>	1	0	23	24
<u>Retribuciones</u>	0	0	989.340,53 €	989.340,53 €

La totalidad del personal que compone la plantilla de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria está integrada por funcionarios, sin existir entre la plantilla personal laboral.

Dado que todos los trabajadores de la Agencia son funcionarios, la estructura de sus retribuciones se ajusta a lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las cuantías percibidas en 2017 a las incluidas en el artículo 31 de ley de presupuestos de la Generalitat para ese ejercicio:

- a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal.
- b) Las pagas extraordinarias, percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.c de esta ley.
- c) El complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado.
- d) El complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado.
- e) El complemento de carrera profesional horizontal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional trigésima de esta ley.

En el ejercicio 2017 la Agencia no ha abonado a su personal funcionario importes por conceptos como complemento de productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios.

4.1.2 Personal que ocupa puestos de carácter directivo

4.1.2.1 Elección y contratación

El único personal directivo que tiene la Agencia es el puesto de director, cargo ostentado por el Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado como tal, el 6 de julio de 2015 mediante Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell.

4.1.2.2 Extinción

Durante 2017 no se ha producido el cese de personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.3 Régimen retributivo

Tal y como se indica en las propias cuentas anuales de la Agencia, el cargo de director no es un cargo retribuido.



4.1.3 Resto de personal

4.1.3.1 Régimen retributivo y otros gastos

Se ha verificado que la retribución de personal del ejercicio 2017 de la Agencia no ha superado el límite autorizado de retribuciones en la Ley de Presupuestos de 2017. Por otro lado, se han seleccionado dos nóminas al azar con el objeto de verificar que las retribuciones identificadas en las nóminas son acordes con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Presupuestos de 2017.

Todos los incrementos retributivos analizados se ajustan a la normativa de aplicación. No se han detectado incidencias en el análisis de los mismos.

4.1.3.2 Selección y contratación de personal

Todo el personal que presta sus servicios en la entidad es de naturaleza funcionarial. Por tanto, la gestión de estos puestos, así como la del personal funcionario que los ocupa, corresponde a la conselleria competente en materia de función pública (artículo 4.3 Ley 10/2010, 9 de julio).

Durante 2017 se han producido las siguientes incorporaciones de personal:

CUADRO Nº III. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2017

	Nº DE NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	-	-
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	-	-
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	5	47.112,47€
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	-	-
OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)	-	-
TOTAL	5	47.112,47€

Se han verificado la totalidad de estas incorporaciones con el siguiente detalle:

CUADRO Nº IV. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2017

TIPO DE PERSONAL	PERSONA QUE SE NOMBRA	FECHA NOMBRAMIENTO	PUESTO PLANTILLA QUE OCUPA	DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO	IMPORTE RETRIBUCIONES
Funcionario de carrera	JPM	15/06/2017	24686	14/06/2019	25.260,24€
Funcionario de carrera	ASR	01/12/2017	2802	30/11/2019	3.159,58€
Funcionario de carrera	JGF	01/11/2017	19028	31/10/2019	3.592,68€
Funcionario de carrera	MIMS	16/03/2017	9339	31/08/2017	12.403,47€
Funcionario de carrera	VPM	15/12/2017	25476	14/12/2019	2.696,50€



Todos estos funcionarios se han incorporado en la Agencia en comisión de servicios y se ha verificado la correspondiente toma de posesión gestionada por la conselleria competente.

4.1.4 Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

A la Agencia le es de aplicación el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Esta misma norma es la que se aplica a las indemnizaciones satisfechas al director de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 56/2016, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

Respecto al abono de indemnizaciones por razón de servicio se ha verificado que durante el ejercicio 2017 se han abonado los siguientes importes al personal de la Agencia:

CUADRO Nº V. INDEMNIZACIONES SATISFECHAS DURANTE 2017

	NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE ANUAL DE LAS INDEMNIZACIONES SATISFECHAS
PERSONAL DIRECTIVO	1	99,75
RESTO DE PERSONAL	6	2.483,03

Hemos analizado, en base a las instrucciones de la Intervención General de la Generalitat Valenciana todas las indemnizaciones por razón de servicio satisfechas al personal directivo y todas las satisfechas a los perceptores de la categoría "Resto de personal".

El detalle de la muestra analizada, identificando el número de perceptores analizados y los tipos de indemnizaciones satisfechas e importes analizados es como sigue:

CUADRO Nº VI. MUESTRA DE INDEMNIZACIONES ANALIZADAS

PERSONAL DIRECTIVO	IMPORTE GASTOS DE TRANSPORTE	IMPORTE RESTAURACIÓN	IMPORTE HOSPEDAJE	TOTAL
Director	82,10	17,65	0,00	99,75
TOTAL	82,10	17,65	0,00	99,75

Durante nuestro análisis hemos verificado que el abono al director de la Agencia de las dietas por restauración no se ha efectuado con arreglo a los criterios de indemnización previstos en el Decreto 24/1997, tal y como prevé el artículo 29 del Decreto 56/2016, sino que se le han reembolsado los importes efectivamente satisfechos por el mismo. No obstante, las cantidades satisfechas no superan los importes que figuran en el anexo del citado decreto.



PERSONAL NO DIRECTIVO	IMPORTE GASTOS DE TRANSPORTE	IMPORTE RESTAURACIÓN	IMPORTE HOSPEDAJE	IMPORTE OTROS (ESPECIFICAR)	TOTAL
JBM	53,90	137,20	135,94	0,00	327,04
JRC	188,10	205,79	0,00	0,00	393,89
JMC	76,07	68,61	0,00	0,00	144,68
JCRI	199,23	176,51	0,00	0,00	375,74
MCEB	340,75	342,83	135,94	0,00	819,52
EJC	239,23	182,93	0,00	0,00	422,16
TOTAL	1.097,28	1.113,87	271,88	0,00	2.483,03

Sobre el gasto analizado se han verificado los siguientes extremos:

- El servicio realizado con derecho a indemnización está directamente relacionado con el fin y actividad de la entidad.
- La comisión de servicio ha sido autorizada por el director de la Agencia, cumpliendo con el artículo 13 de los estatutos de la misma.
- La autorización de la comisión de servicio cuenta con la autorización del gasto por parte del director Agencia.
- La autorización de la comisión de servicio está debidamente motivada: justificación suficiente de su contenido y motivo de la comisión, determinación de las fechas de los desplazamientos, medios de transporte autorizado, etc.
- Se ha autorizado expresamente la excepcionalidad que permite el devengo de indemnización por desplazamientos dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30km.
- Se ha autorizado expresamente la excepcionalidad que permite el desplazamiento en taxi dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30km.
- No existen discrepancias entre la comisión de servicio autorizada y la certificada como realizada (y finalmente satisfecha).
- El certificado de la comisión de servicios incluye la información imprescindible para una correcta liquidación de los gastos en los que incurre el interesado.
- Se han aportado los justificantes o facturas de los gastos incurridos; la documentación justificativa que obra en el expediente es original.
- Los importes satisfechos por dietas (hospedaje, restauración, otros gastos) se corresponden con los importes definidos en el Anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.



- Las indemnizaciones satisfechas se corresponden con los gastos debidamente justificados y han sido aprobadas por el órgano competente.

4.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1 Consideraciones generales

4.2.1.1 Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como organismo autónomo, tiene la consideración de Administración Pública a los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) tal y como se deriva del artículo 3 del citado texto refundido. En base a ello, hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación desde esta perspectiva.

4.2.1.2 Perfil de contratante y Plataforma de Contratación

La entidad difunde información de carácter contractual en su sede electrónica y está dada de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). En los primeros meses de 2017, las publicaciones en la PCSP se han realizado a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat (PCG), integrada sistémicamente con la PCSP. Así, de la muestra de contratos analizada, el expediente 2/2016 se ha publicado a través de la PCG y el expediente 1/2017 directamente en la PCSP.

Para 2017 se ha comprobado que la entidad ha publicado en dicha plataforma la información exigida respecto a las licitaciones realizadas.

4.2.1.3 Instrucciones internas de contratación

Dada la consideración de la Agencia de Administración Pública, no le es requerida la elaboración de unas instrucciones internas de contratación.

4.2.1.4 Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos

Se ha analizado cómo la entidad ha dado correcto cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad. En concreto, se ha verificado respecto a los contratos analizados, que en los pliegos de los mismos ha establecido las instrucciones que regirán las relaciones entre el personal de la Administración y el personal de la empresa contratada. Adicionalmente, no se ha producido ningún supuesto en el que se reconozca una relación laboral por la situación descrita en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

4.2.1.5 Informes jurídicos en materia de contratación

En los expedientes analizados de los contratos adjudicados descritos en el apartado 4.2.2 de este informe se ha verificado que la Agencia cumple con el trámite de asesoramiento legal preceptivo en materia de contratación en los supuestos previstos a tal efecto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, y demás normas aplicables. Para ello, previamente a la aprobación de los pliegos reguladores de cada uno los contratos, la Agencia ha solicitado, recibido y analizado el correspondiente informe jurídico emitido por la Abogacía de la Generalitat en la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.



4.2.1.6 Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio

Contratos adjudicados: De acuerdo con la información certificada por la Agencia a instancias de la Intervención General de la Generalitat, los contratos adjudicados durante el ejercicio, se detallan como sigue:

CUADRO Nº VII. CONTRATOS ADJUDICADOS

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	Abierto	1	1.190.717,30
	Negociado sin publicidad, por razón distinta de la cuantía	1	78.240,00

Contratación centralizada: No existen contratos basados en un acuerdo marco ni peticiones de contratación centralizada para el ejercicio 2017 en la Agencia.

Contratos modificados: No existen contratos que hayan sido modificados en el ejercicio 2017 en la Agencia.

Contratos prorrogados: No se han producido durante el ejercicio 2017.

4.2.2 Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

Se ha procedido a la revisión de los siguientes contratos:

CUADRO Nº VIII. EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2/2016	Abierto	Soporte, desarrollo aplicaciones de los sistemas de información del PDR 2014-2020 CV.	1.190.717,30	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS S.L
1/2017	Negociado sin publicidad, por razón distinta de la cuantía	Atención a usuarios en el sistema de información contable expert cpr.	78.240,00	DATADEC S.A

4.2.2.1 Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados

No se han detectado deficiencias, irregularidades ni incumplimientos, con carácter general, en ninguno de los dos expedientes que conforman la muestra analizada. Identificamos en el punto siguiente constataciones específicas para cada uno de los expedientes analizados.



4.2.2.2 Incidencias específicas de los expedientes analizados

De la revisión de los expedientes seleccionados se han puesto de manifiesto las siguientes constataciones:

Expediente AVFGA 01/2017 – Atención a usuarios en el sistema de información contable expert cpr (NO SARA):

En los últimos ejercicios la Agencia viene licitando anualmente la contratación de este servicio que tramita por procedimiento negociado sin publicidad por razón distinta de la cuantía.

Se ha verificado que en el expediente queda adecuadamente justificado que, por razón de exclusividad técnica, se ha de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad según lo regulado en los artículos 170 d) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Del análisis del expediente tramitado en 2017 se ha detectado, al igual que en los dos últimos ejercicios, que el pliego de cláusulas administrativas establece que serán objeto de negociación la oferta económica y la oferta técnica, indicando que los aspectos técnicos y económicos se encuentran definidos en el pliego de especificaciones técnicas. En dicho pliego, aunque se delimita el contenido de los trabajos a desarrollar, no se define el tipo de oferta técnica a presentar por el licitador, ni se identifica aspectos concretos de negociación, por lo que no podemos concluir si éstos han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP. En el caso de la oferta económica, finalmente ésta queda regulada en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas. La Agencia ha llevado a cabo negociación de la oferta económica y de la oferta técnica dejando constancia en el expediente de dicha negociación.

Expediente AVFGA 02/2016 – Soporte, desarrollo de aplicaciones de los sistemas de información del PDR 2014-2020 CV (SARA):

En el ejercicio 2016 la Agencia licitó la contratación de servicios de soporte, evolución, adaptación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas existentes, así como el desarrollo de nuevas aplicaciones necesarias para la correcta gestión del nuevo Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana de la Agencia y de los órganos directivos en los que está delegada la gestión de las ayudas.

Se ha verificado en el expediente el informe justificativo emitido por parte de la Agencia sobre las necesidades de la contratación, así como las consecuencias de la no contratación. Se ha comprobado el proceso completo de la adjudicación desde la resolución de inicio del expediente de contratación hasta contrato administrativo de servicios formalizado con el contratista sin detectar incidencias.

4.2.3 Contratación menor

CUADRO Nº IX. CONTRATOS MENORES 2017

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	8	64.000



Se ha procedido a analizar los siguientes contratos menores certificados por la entidad:

CUADRO Nº X. EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	DURACIÓN	ADJUDICATARIO
CM 01/2017	Servicios	Servicio de asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	6.000,00	12 meses	U. DE VALENCIA
CM 2/2017	Servicios	Servicio de asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	6.000,00	12 meses	U. POLITÉCNICA DE VALENCIA
CM 3/2017	Servicios	Servicio de asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	6.000,00	12 meses	U. ALACANT
CM 4/2017	Servicios	Servicio de asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	6.000,00	12 meses	U. JAUME I CASTELLÓ
CM 5/2017	Servicios	Servicio de asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	6.000,00	12 meses	U. MIGUEL HERNÁNDEZ ELX
CM 6/2017	Servicios	Apoyo técnico evaluación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020 en el ejercicio 2017	11.900,00	4 meses	IVIE
CM 7/2017	Servicios	Desarrollo y aplicación de una metodología para la delimitación "fina" de las zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales	5.600,00	4 meses	IVIE
CM 8/2017	Servicios	Realización de los trabajos de auditoría de 54 expedientes del periodo de programación 2007-2013	16.500,00	2 meses	AUREN AUDITORES S.P., S.LP



Llamamos la atención respecto al cambio de criterio en el ejercicio 2017 respecto al 2016 en relación al procedimiento de contratación realizado por la Agencia para el asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP). En el ejercicio 2017, la Agencia ha tramitado cinco contratos menores de asesoramiento con las cinco universidades públicas de la Comunidad Valenciana mientras que, en el ejercicio anterior, se optó por formalizar un convenio administrativo para proporcionar asesoramiento al Comité de Selección. Consideramos que la forma de gestión por la que se ha optado en el ejercicio 2017 no se ajusta a la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada orden, el Comité de Selección estará asistido por *“un órgano consultivo para la valoración de las candidaturas a GAL, así como de las EDLP que se presenten. Dicho órgano consultivo estará formado por un representante de cada una de las universidades públicas valencianas, disponiendo de categoría profesional mínima de profesor titular con competencias en la materia y conocimiento demostrado, designados por el departamento correspondiente”*.

Dicho convenio no sólo preveía las funciones de asesoramiento al citado comité o la elaboración de informes al objeto de evaluar la ejecución de las EDLP, y su correspondiente compensación económica, sino que constituía ese órgano consultivo al que hace referencia la orden anterior, regulando la designación de sus miembros y el régimen de sus sesiones entre otros aspectos. De hecho, la Abogacía General de la Generalitat, en su informe de 17 de mayo de 2016, lo encuadra dentro de la categoría de los denominados convenios de colaboración del artículo 3.2.c) del Decreto 176/2014, habida cuenta de que, a través del mismo, se presta una colaboración requerida normativamente para el ejercicio de competencias atribuidas en exclusiva a la Generalitat (en este caso la selección de los GAL y, en una segunda fase, la selección de las EDLP).

Tal y como reflejamos en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior, del informe de la Abogacía General de la Generalitat se desprende que el proyecto del convenio informado iba a tener una duración de cuatro años, prorrogable por otros dos, si bien finalmente el convenio que tramita la Agencia regula que su duración alcance tan sólo hasta 31 de diciembre de 2016. Este cambio no se explica teniendo en cuenta que las funciones del órgano consultivo regulado en la orden iban más allá del horizonte temporal del año, así como por la gestión realizada por la Agencia en 2017.

En cuanto al contenido económico del convenio de 2016, estaba previsto la realización de un gasto total de 21.000 euros, 4.200 euros por universidad pública. El importe individualizado para cada universidad se debía distribuir, de acuerdo con el anexo II del convenio de la siguiente manera:

- 3.450 euros por la realización del informe final.
- 150 euros por reunión hasta un máximo de 750 euros.

En 2017, el importe satisfecho a las universidades públicas a través de los contratos menores adjudicados (sistema de determinación de precios a tanto alzado, con duración de 1 año) ha ascendido a 30.000 euros más IVA, esto es, 36.300 euros en total.

En cuanto a la tramitación de estos expedientes de contrato menor, uno por cada universidad pública de la Comunidad Valenciana, la Agencia no ha solicitado las tres ofertas a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, lo que se justificaría por la obligación de que el Comité de Selección fuera asistido por un órgano consultivo formado por un representante de cada una de estas instituciones, sin opción a otro tipo de asesoramiento.



Durante la realización de nuestro trabajo de auditoría no hemos tenido constancia de cómo se ha constituido en 2017 el órgano consultivo previsto en la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, ni de cómo se ha articulado la asistencia al Comité de Selección prevista en el artículo 13 de esta orden.

Respecto al análisis realizado de los expedientes CM 6/2017, CM 7/2017 y CM 8/2017, del mismo no se deriva ninguna incidencia.

Adicionalmente, la Agencia certifica servicios y suministros, por importe total de 7.569,48 euros, en función de importes acumulados de facturación por proveedor y prestación que no superan los umbrales de la contratación menor prevista en el TRLCSP, procedemos a detallar dichos servicios y suministros:

TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN OBRA/SERVICIO/SUMINISTRO FACTURADO	IMPORTE ACUMULADO	PROVEEDOR	GASTO AUTORIZADO POR ÓRGANO COMPETENTE
Servicios	Agencias de viajes	868,26	Europa Travel, S.A	Sí
Servicios	Agencias de viajes	5.129,13	Viajes Transavía, S.L	Sí
Suministros	Material de oficina	229,90	Office24 Solutions, S.L	Sí
Servicios	Custodia de archivos	606,89	Grado	Sí
Servicios	Mensajería	65,56	E-ncicle, S.L	Sí
Suministros	Material de oficina	118,05	Grabados Bertomeu, S.L	Sí
Servicios	Taxi	86,40	Tele Taxi, S.C.L	Sí
Suministros	Pequeñas compras material oficina	465,29	Otros/Varios	Sí

Siguiendo la Instrucción elaborada por la Intervención General de la Generalitat, se ha procedido a analizar la totalidad de servicios y suministros descritos arriba certificados por la Agencia.

Respecto a los gastos incluidos en el cuadro anterior, se ha verificado que existe el documento de aprobación del gasto, la factura emitida por un tercero y la contabilización del mismo. No obstante, se ha detectado que la Agencia no ha abierto expedientes de contratación menor para cubrir sus necesidades de este tipo de servicios y suministros, cuando debería haberlo hecho. Esta circunstancia ya se puso de manifiesto en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.

Por otra parte, en los gastos de agencia de viajes, la Agencia no ha certificado que la realización de los mismos esté relacionada con las comisiones de servicio autorizadas por la entidad (gastos de desplazamiento y hospedaje), circunstancia que tampoco queda clarificada en las correspondientes aprobaciones de gasto revisadas en las que no consta la motivación del gasto ni la necesidad de la entidad que pretende cubrirse con la realización del mismo.

Adicionalmente, en relación a los gastos facturados por Viajes Transavia S.L., dado que los importes incluidos en el cuadro anterior se corresponden con diversos importes acumulados sin que ninguno de ellos supere, individualmente, los tres mil euros, la entidad no ha realizado ninguna comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.



En relación a los suministros de material de oficina y servicio de mensajería, tal como indicamos en nuestro informe del ejercicio anterior, están declarados de contratación centralizada, habiendo formalizado, a estos efectos, la Central de Compras de la Generalitat los acuerdos marco 2/15CC (servicios de valija), 3/15CC (servicios postales y paquetería) y 4/15CC (suministro de papel y material de oficina no inventariable). Por tanto, la Agencia no puede licitar por su cuenta la contratación de los mismos y debe adherirse obligatoriamente a los contratos adjudicados por la Central de Compras, salvo que exista resolución expresa de exclusión. En este caso, dicha resolución de exclusión no existe.

Adicionalmente, se ha realizado un análisis, a través del modelo 340/347, de los proveedores de la Agencia con el objeto de verificar si existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado haya sido igual o superior al límite de la contratación menor y cuyo objeto del contrato fuese similar. No se ha identificado en este caso ninguna operación que debiese haber seguido un procedimiento abierto o negociado.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

4.3.1. Consideraciones generales.

Durante 2017, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, la Agencia ha realizado, a través de su conselleria de adscripción, un encargo a la mercantil VAERSA con el siguiente detalle:

CUADRO Nº XII. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS ORDENADOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DEL ENCARGO	ENTIDAD QUE RECIBE EL ENCARGO	IMPORTE ENCARGO (IVA EXCLUIDO)	FECHA ENCARGO	DURACIÓN	NORMA QUE RECONOCE LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO A QUIEN SE DIRIGE EL ENCARGO	MUESTRA (marcar con una X)
CNCA17/0301/127	Prospecciones de organismos de cuarentena y la prospección del estado fitosanitario de los montes de la CV (Fondos FEADER)	VAERSA	1.184.271,62	01/08/2017	39 meses	Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat.	X

Durante los trabajos de auditoría se han detectado discordancias entre la información certificada por la entidad y la obtenida durante el trabajo de campo en la medida en que el importe y duración certificados por la Agencia se han limitado a los correspondientes a la anualidad de 2017, si bien el encargo realizado abarca los ejercicios 2017 a 2020 (39 meses) y el importe global de todas las anualidades es el indicado en el cuadro anterior.



4.3.2. Idoneidad de la utilización de esta figura

La aprobación del encargo se ha realizado a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en virtud del *Acuerdo de 26 de abril de 2012 por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEADER entre el organismo pagador y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, así como de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y de la Conselleria de Gobernación (DOGV 03.07.2012)*, sujetándose a la fiscalización previa de la Intervención Delegada de la conselleria. El importe del encargo se imputa al presupuesto de la Agencia.

En virtud del citado acuerdo de delegación, ha sido la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental el centro directivo que ha gestionado la aprobación del encargo a VAERSA.

Consta en el expediente de la Agencia el informe fiscal favorable previo a la aprobación del gasto, emitido por la Intervención Delegada de la Conselleria de Agricultura en fecha 1 de agosto de 2017. En dicho informe se realiza la siguiente observación:

El Tribunal de Cuentas, en el informe de 22 de diciembre de 2016, de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión por las entidades del sector público autonómico durante el ejercicio 2013, recomienda que se justifique que la elección de este sistema de gestión es la alternativa más eficiente o económica frente a otras opciones, como serían la licitación pública o ejecución por la propia administración. En el expediente la justificación se basa en la experiencia y especialización de VAERSA, “dado la naturaleza estratégica y fundamental de los trabajos incluidos en la encomienda”; no queda justificada la economicidad, sino que ésta se basa en el empleo de tarifas públicas, que son “garantía de objetividad y transparencia, ofreciendo las máximas garantías de resultados con un coste de no-calidad muy bajo”.

4.3.3. Aplicación de tarifas

Se ha verificado que las tarifas justificadas en las certificaciones emitidas por VAERSA son las aprobadas por la Resolución conjunta del 24 de octubre de 2013, de la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para las prestaciones de servicios profesionales y por la Resolución conjunta de 22 de noviembre de 2013, de la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para la prestación de servicios de vehículos turismo y todoterreno.

4.3.4. Expediente administrativo

– Aprobación del encargo

Tal y como hemos expuesto, la aprobación del encargo no ha sido tramitada por la AVFGA sino por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. En este sentido, hay que destacar que las actuaciones de la conselleria están sujetas a la fiscalización e intervención previa previstas en el artículo 102 de la Ley 1/2015 por parte de la Intervención General de la Generalitat y sus intervenciones delegadas.

– Ejecución del encargo

Se ha verificado, mediante el acta de inicio del servicio, que los trabajos encargados se han iniciado tras la aprobación de la orden de encargo.



Hemos comprobado que la documentación justificativa del gasto es adecuada: las facturas se acompañan de las correspondientes certificaciones suscritas por VAERSA y el director facultativo del proyecto y se adjuntan los informes de control emitidos por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, en virtud de la cláusula cuarta del acuerdo de delegación de funciones al que hemos aludido.

Por último, se ha verificado que las facturas que respaldan las certificaciones emitidas son correctas y que el pago de las mismas se ha efectuado dentro del plazo legal establecido.

4.4 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

4.4.1 Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

4.4.1.1 Consideraciones generales

En el ejercicio 2017 la Agencia, en ejercicio de potestades administrativas, ha concedido las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Capítulo Presupuestos	Código Línea	Denominación Línea	Descripción y finalidad	Importe presupuesto 2017 (miles de euros)	Importe concedido 2017 (miles de euros)
4	S0830000	Aplic. a la Comunitat Valenciana de la PAC	Recoge la totalidad de los gastos de naturaleza corriente financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador de dicho fondo en la Comunitat Valenciana, conforme al detalle de la normativa comunitaria	130.493,64	123.544,99
4	S0832000	Aplic. a la Comunitat Valenciana de la PAC	Recoge la totalidad de los gastos de naturaleza corriente financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador de dicho fondo en la Comunitat Valenciana, conforme al detalle de la normativa comunitaria	34.762,06	30.349,17
7	S0831000	Aplic. a la Comunitat Valenciana de la PAC	Recoge la totalidad de los gastos de capital financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador de dicho fondo en la Comunitat Valenciana, conforme al detalle de la normativa comunitaria	61.600,00	39.279,73
7	S0833000	Aplic. a la Comunitat Valenciana de la PAC	Recoge la totalidad de los gastos de capital financiada o cofinanciada por el FEAGA incluidos en la contabilidad del Organismo Pagador de dicho fondo en la Comunitat Valenciana, conforme al detalle de la normativa comunitaria	32.488,77	10.037,99

Debido a la necesidad de incrementar la dotación presupuestaria, el director de la Agencia autorizó el aumento del presupuesto de ingresos en aplicación presupuestaria para la línea S0830000 en 10 millones de euros, con fecha de 7 de diciembre de 2017.

La Agencia no ha concedido subvenciones de concesión directa instrumentadas mediante convenio ni mediante resolución. Tampoco ha realizado entregas dinerarias sin contraprestación.



4.4.1.2 Subvenciones concedidas en ejercicio de potestades administrativas.

Todas las subvenciones concedidas en ejercicio de potestades administrativas, tal y como se ha descrito en el apartado 4.4.1.1 de este informe, se corresponden con subvenciones concedidas por la Agencia en régimen de concurrencia competitiva. Todas ellas se corresponden con subvenciones concedidas por la Agencia como Organismo Pagador de ayudas comunitarias destinadas al fomento del sector agrario y rural.

Dado el carácter de la Agencia, ésta está sometida a la emisión del Informe de Certificación FEAGA-FEADER por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que incluye exhaustivos controles establecidos por Directrices Comunitarias encaminados a verificar de forma anual el correcto pago de las ayudas realizadas. Es por ello que, en lo referente al cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación, nos remitimos al informe emitido el 27 de febrero de 2018 sobre la Cuenta Anual del periodo de 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017, que comprende el detalle de gasto desglosado por programa de ayudas.

En el informe emitido el 27 de febrero de 2018 se describían las siguientes conclusiones principales que citamos textualmente:

“Las cuentas que deben enviarse a la Comisión correspondientes al ejercicio financiero 2017 del FEAGA y del FEADER que finalizó el 15.10.2017 son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos materiales en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEAGA y al FEADER; y sobre la base de nuestra revisión del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER. El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión tanto para el FEAGA como para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales”.

4.4.2 Gastos realizados en virtud de otros convenios

Tal y como figura en el certificado emitido por la Agencia, durante el ejercicio 2017 no se han realizado convenios. No obstante, cabe destacar en este apartado lo descrito en el apartado 4.2.3, puesto que la Agencia ha tramitado el convenio realizado en el ejercicio 2016 como 5 contratos menores en el ejercicio 2017.

4.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES

La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria no ha tenido acuerdos con entidades financieras durante el ejercicio 2017.



5. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones relativas al ejercicio auditado

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1 Gestión de personal

- El abono al director de la Agencia de las dietas por restauración no se ha efectuado con arreglo a los criterios de indemnización por razón de servicio previstos en el Decreto 24/1977, tal y como prevé el artículo 29 del Decreto 56/2016, sino que se le han reembolsado los importes efectivamente satisfechos por el mismo (17,65 euros). No obstante, las cantidades satisfechas no superan los importes que figuran en el anexo del citado decreto.

5.1.2 Contratación

- Se mantiene la incidencia informada en ejercicios anteriores respecto a los pliegos aprobados por la Agencia para la contratación de la atención a usuarios en el sistema de información contable expert cpr: no queda definido en la documentación del expediente el tipo de oferta técnica a presentar por el licitador ni se identifican aspectos concretos de negociación.
- La Agencia ha realizado un cambio de criterio en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016 en lo relativo al procedimiento de contratación para el asesoramiento al Comité de Selección en los trabajos relacionados con las candidaturas a grupo de acción local (GAL) así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP). Mientras que en el ejercicio 2016 se tramitó este servicio como un convenio de colaboración, siguiendo el informe de la Abogacía de la Generalitat, en 2017 se ha tramitado como cinco contratos menores con las universidades públicas valencianas, sin solicitar las tres ofertas que establece la Ley 5/2013, de 23 de diciembre. Consideramos que la forma de gestión por la que se ha optado en el ejercicio 2017 no se ajusta a la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo.
- La Agencia ha realizado gastos por importe acumulado de 7.569,48 euros respecto de los cuales no ha abierto expedientes de contratación menor para cubrir sus necesidades de este tipo de servicios y suministros. Esta circunstancia ya se puso de manifiesto en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior. Respecto de estos gastos hay que destacar:
 - La Agencia ha incurrido por su cuenta en gastos en concepto de material de oficina por importe de 813,24 euros y en concepto de servicios postales y de paquetería por importe de 65,56 euros, cuya contratación debería haberse realizado a través de la Central de Compras.
 - La Agencia no ha certificado en lo relativo a los gastos de agencia de viajes, que la realización de los mismos esté relacionada con las comisiones de servicio autorizadas por la entidad (gastos de desplazamiento y hospedaje), circunstancia que tampoco queda clarificada en las correspondientes aprobaciones de gasto revisadas en las que no consta la motivación del gasto ni la necesidad de la entidad que pretende cubrirse con la realización del mismo.



5.1.3 Encargos a medio propio

- Se detectan discordancias entre la información certificada por la Agencia y la obtenida durante el trabajo de campo en la medida en que el importe y duración certificados por la Agencia se han limitado a la anualidad del 2017, y la aprobación del encargo ha sido realizada, por delegación de funciones, por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

5.1.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

No se han detectado incidencias.

5.1.5 Endeudamiento

No se han detectado incidencias.

5.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior

La Agencia no ha adoptado medidas correctoras para subsanar las incidencias puestas de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

Con el fin de agilizar y poder disponer antes de los resultados a los procedimientos de auditoría llevados a cabo sobre el cumplimiento de la legalidad de la entidad auditada, recomendamos reducir los plazos de entrega de la documentación necesaria que ha sido solicitada por los auditores.

Adicionalmente, del análisis del cumplimiento de la legalidad realizado, no se han identificado recomendaciones distintas del cumplimiento de la normativa vigente expuesto en el apartado 5 de este Informe.

6.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior

En el ejercicio anterior no se establecieron recomendaciones distintas del cumplimiento de la normativa vigente. El seguimiento de dicho cumplimiento ha sido analizado en el punto 5.2 de este Informe.

24 de julio de 2018

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

JORGE SAEZ GARCIA

VICEINTERVENTOR GENERAL DE
CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS